



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Fami Crédito Colombia S.A.S.
Demandado	Luisa Fernanda Jaramillo Pérez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00945-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar en la postulación de la demanda el domicilio de la demandada.
2. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si la abogada o la parte demandante tienen bajo su custodia, el pagaré original, el cual deberá permanecer custodiado, hasta que el Despacho lo requiera.
3. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Aportará certificado de operador biométrico de la Registraduría Nacional Gear Electric S.A.S.
5. Adjuntará certificado de ONAC para Andes Servicio de Certificación Digital S.A.
6. Allegará el instructivo de visualización de pagarés con firma digital.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04b776e1d13e6c370135c0528c4ab4dcbf7cef9af255d04959c172f0cc4985f

Documento generado en 08/10/2021 03:46:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**